



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACION ENTRE LA FUNDACION
NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E
INFANTILES DE CHILE Y LA I.M.A.-

DECRETO N° **7047** /2019.-

ARICA, 31 DE MAYO DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile y la Municipalidad de Arica, de fecha 01 de abril de 2019; Ordinario N° 80 y 1172, de 2019, del DAEM; Providencia Alcaldía N° 3766-I, de fecha 30 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y Anexos 1 y 2, suscrito entre la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile y la Municipalidad de Arica, de fecha 01 de abril de 2019;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio Marco de Colaboración y Anexos 1 y 2, suscrito entre la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile y la Municipalidad de Arica, de fecha 01 de abril de 2019.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono 2206270



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago de Chile a 01 de Abril del año 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada por don Gerardo Espindola Rojas, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante la "Municipalidad" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad N° , ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación"; los comparecientes han acordado el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**:

CONSIDERANDO:

- Que la **MUNICIPALIDAD** está comprometida con el bienestar y seguridad de la comunidad ariqueña.
- Que, por su parte, la **FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.
- En el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo.

El objetivo general del presente convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo de instancias que fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de orquestas juveniles e infantiles de Arica y Parinacota, y acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones.

SEGUNDO: Acuerdo.

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.
- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio, tales como talleres de lutheria, conciertos pedagógicos, entre otros.
- Promover la participación de ambas Instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en el ámbito del presente Convenio.





d- Las especificaciones, términos y condiciones de cada proyecto que se desarrolle en virtud de este convenio marco serán reguladas en anexos al presente instrumento, que suscritos y firmados por las partes comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Interlocutores válidos y coordinadores.

Para efectos de la ejecución del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b.- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c.- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

Por la Municipalidad:

Nombre: Javier Galeas Figueroa
Teléfono:
Mail:

Por la FUNDACIÓN:

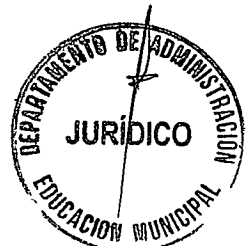
Nombre: Sebastián González Manríquez
Teléfono:
Mail:

CUARTO: Menciones.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la ejecución exclusivamente de las actividades referidas en este convenio y/o alguno de sus anexos posteriores -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **MUNICIPALIDAD** incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la **FUNDACIÓN**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la **MUNICIPALIDAD**. En virtud de lo anterior, la presente obligación se limitará exclusivamente a actividades propias del presente convenio y/o de cualquiera de sus anexos posteriores. Sin perjuicio de lo expuesto, la **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho exclusivo para solicitar en cualquier tiempo y sin expresión de causa a la institución colaboradora el cese en el uso de su logotipo, isotipo o denominación marcaria.

QUINTO: Propiedad Intelectual.

Las partes acuerdan respetar y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, en caso alguno el presente convenio deberá entenderse como cesión de la misma. En virtud de lo anterior, queda prohibido a las partes reproducir, copiar o ceder, a cualquier título, total o parcialmente, piezas o desarrollos de propiedad intelectual de titularidad de la otra, sin contar con expresa autorización previa y escrita.





SEXTO: Confidencialidad.

Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con las actividades propias de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este Convenio y que hubiere sido declarada como reservada por cualquiera de las partes.

SEPTIMO: Ausencia de asociación.

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

OCTAVO: Ley Transparencia

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Corporación, declara conocer y aceptar".

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática y sucesiva, por períodos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito, con al menos seis meses de antelación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de ponerle término. En dicho evento, las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones derivadas de proyectos que se encuentren en ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término al presente contrato en forma unilateral en evento de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones emanadas del presente instrumento y/o cualquiera de sus anexos, debiendo notificar en todo caso a la contraparte por escrito con una antelación de 30 días al cese efectivo del presente vínculo.

DECIMO: Competencia judicial.

Las partes acuerdan que en caso de conflicto, en la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente convenio, como asimismo, en las consecuencias que deriven de este acuerdo de voluntades, prorrogan la competencia de los Tribunales de justicia de la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de dichos Tribunales.

UNDECIMO: Personerías.

La personería de doña **Alejandra Kantor Brucher** para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Javier Diez Morello.

La personería de don Gerardo Espíndola Rojas, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre del año 2016.



DUODECIMO: Firma y copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



[Handwritten signature]
Gerardo Espíndola Rojas
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

[Handwritten signature] 
Alejandra Kantor Brucher

Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE



[Handwritten initials]



ANEXO N° 1

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago de Chile a 01 de Abril del año 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada por don Gerardo Espindola Rojas, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante la "Municipalidad" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad N° _____ ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación". Los comparecientes expresan que han acordado el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**:

PRIMERO: Objeto del Anexo.

En virtud del presente instrumento, las partes establecen las especificaciones, términos y condiciones de las gestiones de colaboración recíprocas, para el desarrollo de los ensayos de la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional de Arica.

SEGUNDO: Acuerdos de colaboración y obligaciones recíprocas.

De acuerdo a la cláusula primera del convenio marco de colaboración y para el cumplimiento de los objetivos del presente anexo, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Facilitar sin costo alguno las dependencias del Liceo Dr. Juan Noe Crevanni, en las siguientes fechas anuales para las actividades de la OSJR Arica, según cronograma que se señala, las que pueden modificarse por motivos de fuerza mayor.

MES	DIA	ACTIVIDAD	HORARIO
ABRIL	Domingo 22	Ensayo Tutti 1	10:00 a 13:00
	Sábado 19	Taller becados	15:00 a 19:00
		Ensayo Parcial 1	14: 30 a 16:30
	Sábado 26	Ensayo Seccional 1	16:50 a 18:50
MAYO	Domingo 27	Ensayo Tutti 2	10:00 a 12:30
	Domingo 3	Ensayo Tutti 3	10:00 a 12:30
		Ensayo Parcial 2	14: 30 a 16:30
	Sábado 9	Ensayo Seccional 2	16:50 a 18:50
		Ensayo Parcial 3	14: 30 a 16:30
	Sábado 30	Ensayo Seccional 3	16:50 a 18:50



JULIO	Domingo 1	Ensayo Tutti 4	10:00 a 12:30
		Ensayo Parcial 4	14: 30 a 16:30
	Sábado 28	Ensayo Seccional 4	16:50 a 18:50
	Domingo 29	Ensayo Tutti 5	10:00 a 12:30
AGOSTO	Domingo 12	Ensayo Tutti 7	10:00 a 14:00
	Sábado 25	ensayo Tutti	
	Domingo 26	ensayos tutti	
SEPTIEMBRE		Ensayo Parcial 5	14: 30 a 16:30
	Sábado 8	Ensayo Seccional 5	16:50 a 18:50
	Domingo 9	Ensayo Tutti 8	10:00 a 14:00
		Ensayo Parcial 6	14: 30 a 16:30
	Sábado 29	Ensayo Seccional 6	16:50 a 18:50
	Domingo 30	Ensayo Tutti 9	10:00 a 14:00
OCTUBRE	Domingo 7	Ensayo Tutti 10	10:00 a 14:00
	Domingo 21	Ensayo Tutti 11	10:00 a 14:00

- Facilitación de servicios básicos -baños, sillas, camarines, Iluminación para los jóvenes músicos que participarán de los ensayos.

Por su parte, en su primer año la FUNDACIÓN se compromete a realizar la compra de accesorios musicales de cuerda (previo envío de lista por parte del LICEO), con un monto máximo de \$ 500.000. Dicho gasto será determinado, gestionado y efectuado directamente por la Fundación con el/los proveedores que estén calificados para prestar dicho servicio y en todo caso, las decisiones técnicas de adquisición serán adoptadas a su libre arbitrio en base a criterios técnicos musicales.

Las condiciones de entrega de dicho instrumento a la UNIVERSIDAD serán fijadas por la FUNDACIÓN según sus propios criterios

Además, la Fundación se compromete en el mes de enero del año 2019, a realizar un trabajo de lutheria en conjunto con Global Leaders Programa, trabajo de lutheria y clases en la región de Arica y Parinacota- Esta actividad será determinado, gestionado y efectuado directamente por la Fundación.



TERCERO: Firmas

El presente anexo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



[Handwritten signature of Gerardo Espíndola Rojas]

Gerardo Espíndola Rojas
Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

[Handwritten signature of Alejandra Kantor Brucher]



Alejandra Kantor Brucher

Directora Ejecutiva

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE



[Handwritten signature]





ANEXO N° 2

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago de Chile a 01 de Abril del año 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada por don Gerardo Espindola Rojas, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante la "Municipalidad" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad N° ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación". Los comparecientes expresan que han acordado el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**:

PRIMERO: Objeto del Anexo.

En virtud del presente anexo, las partes establecen el detalle de las gestiones de colaboración recíprocas acordadas en el Convenio Marco, cuyo propósito específico es el resguardo de instrumentos y accesorios musicales.

SEGUNDO: Acuerdos de colaboración.

De acuerdo a la cláusula primera del convenio marco de colaboración se detallan acuerdos:

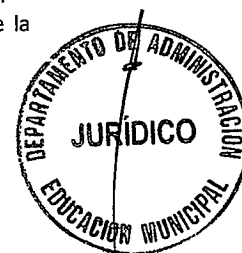
- A. La FUNDACIÓN entrega el instrumental (incluido los accesorios) necesarios para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional de Arica, según detalle consignado más abajo, los que quedarán guardados en las instalaciones de la Institución, a su resguardo y cuidado. La administración de ellos estará entregada a la Coordinación Regional de FOJI.

Son parte de este beneficio los siguientes instrumentos y accesorios:



Producto	Cod. U. Medida	Serie	Stock Total
Contrabajo Adaggio JYDB-E801	3/4	CB34140116	1
Contrabajo Adaggio JYDB-E801	3/4	CB34140118	1
Contrabajo Adaggio JYDB-E801	3/4	CB34140119	1
Contrabajo Adaggio JYDB-E801	3/4	CB34140120	1
Clarinete Buffet E13L Student	SIB	CLS14K253942BUF005	1
Caja p/concierto Yamaha CSM-1465	14	CAC1413HKJ0200YAM009	1
Grancassa CB740D Yamaha	40	GRC4013HJP1703YAM010	1
Platillo de Frote (Par)	17	PLF1712AB5125718Z004	1
Timbal Yamaha TP-5029	29	TI2913939025YAM007	1
Timbal Yamaha TP-5032	32	TI3213938970YAM006	1
Timbal Yamaha TP5026	26	TI2913939000YAM006	1
Metrónomo	VACIO	MTR451	1
Metrónomo	VACIO	MTR452	1
Metrónomo	VACIO	MTR453	1
Metrónomo	VACIO	MTR454	1
Metrónomo	VACIO	MTR455	1
Metrónomo	VACIO	MTR456	1

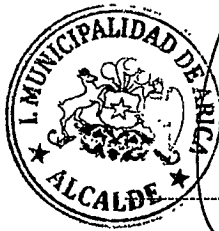
- El Liceo, facilitará el espacio físico de uso exclusivo para resguardar todos los instrumentos antes mencionados, en las condiciones adecuadas, proporcionándoles el cuidado y la mantención que se requiera. Los instrumentos que se detallan en este anexo del Convenio Marco de Colaboración son para uso exclusivo de la Orquesta Sinfónica Regional de Arica.
- La institución receptora entregará a la Fundación, de manera oportuna, toda la información relativa a cualquier uso y tenencia del equipamiento musical. Este deber de información deberá ejecutarse por escrito, en el caso de ser necesario, y a la brevedad posible luego de la detección de la irregularidad, debiendo aportarse la mayor cantidad de datos que permitan identificar el estado actual del equipamiento musical afectado y quiénes son los responsables del mismo.
- La única persona que podrá solicitar la apertura y posterior traslado de los instrumentos al lugar en donde se realicen las actividades será el Coordinador Regional. Las llaves del lugar de bodegaje las resguarda la Coordinación Regional.
- En caso de término del convenio, con independencia de la parte que decida finalizarlo, la institución receptora deberá restituir a la Fundación la totalidad del equipamiento musical bajo su cuidado en las mejores condiciones, considerando lo propio del desgaste de uso y tiempo, junto con un inventario detallado que individualice el estado actual de cada instrumento y accesorio. El lugar y medio de entrega será el que la Fundación establezca.



TERCERO: Firmas


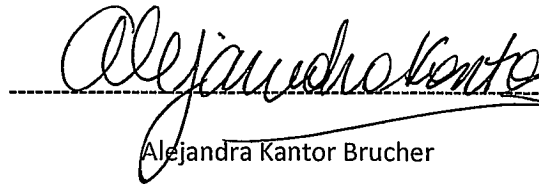
El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Gerardo Espíndola Rojas
Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



Alejandra Kantor Brucher

Directora Ejecutiva

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

